

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION EN REGIMEN LABORAL FIJO DE SEIS PEONES VACANTES EN LA PLANTILLA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS S.L. Y CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA.

PRIMERA.- OBJETO.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación en régimen laboral fijo de la siguiente plaza vacante al servicio de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L. (en adelante REALSERV):

- SEIS PEONES.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre por considerarse el más adecuado por la naturaleza de las funciones asignadas al puesto de trabajo objeto de la convocatoria, por cuanto permite con base en los principios de mérito y capacidad, la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre el ejercicio de las funciones, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

La plaza que se convoca se encuadra en la plantilla de personal laboral de esta Empresa Pública estando dotada con el salario base y complementos correspondientes y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo al Convenio Colectivo vigente.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta, del Reino de Noruega, de la República de Islandia, o Liechtenstein, así como de la Confederación de Suiza, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta y de los Estados que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas

condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, y que no sean menores de 21 años.

- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, o cumplirlos dentro del plazo de la convocatoria, y no exceder la edad límite para la jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación deberá haberse concedido la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 febrero.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

TERCERA.- SOLICITUDES.-

FORMA DE PRESENTACIÓN .- Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria y se dirigirán al Sr. Presidente de REALSERV, y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la base segunda de la presente convocatoria y serán facilitadas en la sede de dicha Empresa de LUNES a VIERNES de NUEVE a TRECE horas o de QUINCE A DIECIOCHO horas y los SABADOS DE NUEVE A DOCE horas. .A las citadas solicitudes se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la personalidad del solicitante.
- Copia compulsada del Título exigido para el grupo retributivo en el que se encuadra la categoría profesional a la que se pretende acceder.
- Sobre cerrado comprensivo de los méritos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso.

PLAZO DE PRESENTACIÓN.- El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en uno de los diarios de prensa escrita de mayor difusión de la provincia.

LUGAR DE PRESENTACIÓN.- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida, en la sede de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L. sita en calle Tenerife 12 de Los Realejos.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aunque en este caso el aspirante deberá comunicar a REALSERV vía fax (922341211) el empleo de esta forma de solicitud, antes de que concluya el plazo anterior.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Al término del plazo de presentación de documentación, se publicarán durante CINCO DÍAS HÁBILES las listas de admitidos en tablones situados en las dependencias de REALSERV a efectos de subsanación de cualquier aspirante omitido o excluido en las mismas.

Durante dicho plazo, los aspirantes excluidos así como los omitidos podrán subsanar la causa de la exclusión o la omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos. Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de Anuncios de la Empresa. Igualmente, en dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora de inicio del primer ejercicio.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal Calificador estará constituido por Presidente y cuatro vocales, actuando como Secretario, con voz pero sin voto, el del Consejo de Administración o persona en quien delegue.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocada.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Empresa.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas así

como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Los miembros de los Tribunales, así como en su caso, los asesores y el personal auxiliar, deberán de abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma área funcional de la categoría profesional de que se trate o hubiesen colaborado de algún modo en centro de preparación de opositores en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, se califica a los Tribunales como de Categoría Tercera.

Observadores: Podrán participar como observadores en número no superior a tres, representantes de las centrales sindicales de mayor implantación y representación en la Empresa, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987 de 30 de marzo.

Los Tribunales podrán designar asesores especializados que asistirán al Tribunal con voz pero sin voto para asesorar a los miembros del mismo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

Para la válida constitución de los Tribunales a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso los que los sustituyan y un vocal.

Con carácter general y con el fin de objetivar los procesos de evaluación, deliberaciones y tomas de acuerdos, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios.

La propuesta del Tribunal será vinculante para la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada salvo que se hubieran producido irregularidades de necesaria rectificación. El Tribunal remitirá a la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada en un plazo no superior a 10 días naturales la relación de aspirantes aprobados.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN: El procedimiento de selección para esta convocatoria se desarrollará de la forma siguiente:

A) FASE DE CONCURSO

a) Experiencia profesional:

- Por el desempeño de puestos de trabajo a jornada completa con categoría igual o similar a la de las plazas convocadas:
 1. Al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos o de la Empresa Pública REALSERV: Se valorarán a razón de 1,00 punto por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3.00 puntos.
 2. En Empresas Públicas equivalentes o empresas concesionarias de servicios públicos: 0,50 puntos por año o fracción de año superior a seis meses trabajados, con un máximo de 3.00 puntos.
 3. En empresas privadas: 0.25 puntos por año o fracción de año superior a seis meses trabajados, con un máximo de 3.00 puntos.

- Por el desempeño de puestos de trabajo a tiempo parcial en puestos de trabajo de las mismas características que el de las plazas convocadas:
 1. En el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos o de la Empresa Pública REALSERV: 0,50 puntos por año o fracción de año superior a seis meses trabajados con un máximo de 3.00 puntos.
 2. En Empresas Públicas equivalentes o empresas concesionarias de servicios públicos: 0,25 puntos por año o fracción de año superior a seis meses trabajados, con un máximo de 3.00 puntos.
 3. En empresas privadas: 0.10 puntos por año o fracción de año superior a seis meses trabajados, con un máximo de 3.00 puntos.

- Por el desempeño de puestos de trabajo a jornada completa con categoría superior a la de las plazas convocadas:
 1. Al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos o de la Empresa Pública REALSERV: 0.40 puntos por año o fracción de año superior a seis meses trabajados, con un máximo de 3.00 puntos.
 2. En otras Administraciones Públicas o Empresas Públicas equivalentes o empresas concesionarias de servicios públicos: 0,15 puntos por año o fracción de año superior a seis meses trabajados, con un máximo de 3.00 puntos.
 3. En empresas privadas: 0.05 puntos por año o fracción de año superior a seis meses trabajados, con un máximo de 3.00 puntos.

- Por el desempeño de puestos de trabajo a tiempo parcial en puestos de trabajo con categoría superior que el de las plazas convocadas:
 1. En el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos o de la Empresa Pública REALSERV: 0,15 puntos por año o fracción de año superior a seis meses trabajados con un máximo de 3.00 puntos.
 2. En otras Administraciones Públicas o Empresas Públicas equivalentes o empresas concesionarias de servicios públicos: 0,07 puntos por año o fracción de año superior a seis meses trabajados, con un máximo de 3.00 puntos.
 3. En empresas privadas: 0.02 puntos por año o fracción de año superior a seis meses trabajados, con un máximo de 3.00 puntos.

b) Formación.- Cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación:

- A) Menos de 20 horas: 0,10 puntos.
- B) De 20 a 59 horas: 0,20 puntos.
- C) De 60 a 149 horas: 0,30 puntos.
- D) De 150 horas en adelante: 0,50 puntos.

Si en el diploma o certificado correspondiente no figurase el número de horas, se valorará hasta 0,10 puntos.

El máximo de puntos por este apartado será de 2,00 puntos.

La valoración de los méritos se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los aspirantes que hayan superado dicha fase.

B) FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio:

1º.- Realización por escrito durante un plazo máximo de 90 minutos de un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas relacionadas con las funciones propias de la plaza convocada, con el Convenio Colectivo aplicable al personal de REALSERV y con el callejero municipal.

Tres preguntas erróneas descontarán una acertada.

Seis preguntas no contestadas descontarán una acertada.

2º.- Realización de una prueba práctica durante y plazo máximo de dos horas en la que se demostrará la pericia en el desempeño de la plaza convocada.

Todas las pruebas serán calificadas hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellas. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez, siendo la nota de cada prueba la media de todas las notas. La nota final de la fase de oposición será la resultante de la suma total de todos los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

PUNTUACIÓN FINAL: Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición, cuya suma determinará el orden final de puntuación, considerándose que han aprobado los que obtengan mayor puntuación, en número no superior al de vacantes convocadas. En caso de empate, se resolverá por la mejor posición obtenida en la fase de oposición y, de no ser posible deshacer el mismo, se decidirá por sorteo.

SEPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y LISTA DE RESERVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo superar el número de aprobados el número de plazas convocadas.

En el plazo de VEINTE DÍAS naturales, a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Empresa, el aspirante propuesto propuestos por el Tribunal presentará en el Registro General de la misma, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos expresados en la Base Segunda:

- a) Fotocopia del D.N.I., o documentos equivalentes acompañada del original para su compulsión.
- b) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Fotocopia del título o títulos exigidos en la plaza correspondiente acompañado del original para su compulsión.

La no presentación dentro del plazo anteriormente señalado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de documentos se desprenda el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de las actuaciones del Tribunal en relación con aquél y la imposibilidad de efectuar su nombramiento sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos y aprobada por el Presidente de REALSERV la propuesta de contratación que eleve el tribunal calificador, se procederá a formalizar el oportuno contrato de trabajo con el aspirante que haya obtenido mayor puntuación, donde se establecerá el período de prueba que corresponda, transcurrido el cual y de superarlo satisfactoriamente, el contratado adquirirá la condición de personal laboral fijo.

Con el resto de aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo no sean propuestos para su contratación se constituirá una LISTA DE RESERVA, por orden de puntuación, con una vigencia de DOS AÑOS a contar desde su constitución, a efectos de posibles llamamientos por parte de REALSERV para contrataciones laborales temporales de duración determinada por circunstancias de la producción o sustitución de personal en situación de incapacidad temporal o accidente de trabajo o cualquier otro supuesto de sustitución de trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo. Dicha lista de reserva comenzará a tener operatividad para las categorías correspondientes una vez finalice la vigencia de las listas anteriormente constituidas o, en su caso, cuando las mismas se encuentren agotadas por imposibilidad de llamamiento.

OCTAVA.- IMPUGNACIÓN.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma, y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y normas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, contra las actuaciones del Tribunal podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Sr. Presidente de la Empresa Pública REALSERV en los casos y en la forma establecidas en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

NOVENA: INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se pudieran presentar durante el desarrollo del concurso-oposición y adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación, buen orden de la convocatoria, y desarrollo de los ejercicios a realizar.

En la Villa de Los Realejos, a 11 de enero de 2012.

El Presidente

Manuel Domínguez González

ANEXO I

SR. PRESIDENTE DE REALSERV

NOMBRE Y APELLIDOS _____

DNI (o equivalente) _____

FECHA DE NACIMIENTO _____

TELEFONO _____

EXPONE

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria para la selección en régimen laboral fijo para la siguiente categoría profesional:

SEIS PEONES

SOLICITA

Ser admitido a la realización de las pruebas selectivas al reunir todos y cada uno de los requisitos de la base segunda de la convocatoria aportando copia de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la personalidad del solicitante.
- Copia compulsada del Título exigido para el grupo retributivo en el que se encuadra la categoría profesional a la que se pretende acceder.
- Sobre cerrado comprensivo de los méritos que se pretenden hacer valer en la fase de concurso.

Los Realejos, a _____

Fdo: _____

Habiéndose elaborado para las bases de la convocatoria para la contratación en régimen laboral fijo de **SEIS PEONES**, se solicita informe sobre las mismas.

Los Realejos, a _____

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Antonio Domínguez Vila.

DON FRANCISCO JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ